

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA



REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 220/2021

“LEY DE PEATONALIZACIÓN CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SUCRE”

**Sucre – Bolivia
2021**

REGLAMENTO MUNICIPAL A LA LEY MUNICIPAL N° 220/2021
"LEY DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SUCRE"

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto normar y definir las funciones y atribuciones de las Secretarías Municipales, Direcciones y otras Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respecto a la implementación y ejecución de la **"PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SUCRE"** en cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 220/2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, que establece la Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la ciudad de Sucre, los días domingos de cada semana.

Artículo 2. MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 482 de 9 de enero del 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- c) Ley N° 031 de 19 de julio del 2010 de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- d) Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992 de Medio Ambiente.
- e) Ley Municipal Autónoma N° 082/16 de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre a la Plaza 25 de mayo y Accesos al Centro Histórico.
- f) Ley Municipal Autónoma N° 220/2021, Ley de Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la ciudad de Sucre, de fecha 04 de noviembre de 2021.
- g) Resolución Autónoma Municipal N° 211/2021, de fecha 14 de agosto de 2021.
- h) Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal.

Artículo 3. ALCANCE

Las normas contenidas en el presente Reglamento tienen alcance dentro de toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y son de cumplimiento obligatorio para todos los habitantes y estantes en el municipio, personas naturales y colectivas, públicas y privadas.

Artículo 4. COMPETENCIAS MUNICIPALES

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; tiene facultades para la Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción, generación de espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales; ejercer la prevención y el control de la contaminación de la calidad del medio ambiente en su jurisdicción municipal en concordancia con las disposiciones legales que rigen la materia, estableciendo los derechos y

obligaciones de las personas estantes y habitantes en su jurisdicción territorial y al mismo tiempo exigir el cumplimiento de las mismas por medio de acciones y medidas coercitivas que correspondan.

Corresponde al G.A.M.S., a través del Ejecutivo Municipal y las instancias pertinentes, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento con la finalidad de velar por el óptimo y adecuado desarrollo y desenvolvimiento de las actividades realizadas en la Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la ciudad de Sucre.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 5. CARÁCTER OBLIGATORIO

Se establece la obligatoriedad de todas las Secretarías, Direcciones y demás unidades o dependencias organizacionales del G.A.M.S. directamente involucradas en la realización de la Peatonalización del Centro Histórico de la ciudad de Sucre, en cuanto a la realización y el debido desempeño de sus responsabilidades y atribuciones establecidas en el presente reglamento. Como asimismo de otras instituciones públicas que en cuanto a sus competencias, funciones y atribuciones deban contribuir al cumplimiento de la presente Ley (Policía, Unidad Operativa de Tránsito u otros).

Artículo 6. SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Son responsabilidades de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura:

1. Conforme a lo establecido en el Art. 6 de la Ley Municipal Autonómica Nº 220/2021 "Ley de Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la ciudad de Sucre", la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, y sus Direcciones Municipales de Cultura y Turismo, son las instancias responsables y competentes para la implementación de la Peatonalización del Centro Histórico de la ciudad de Sucre. Consiguientemente todas las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas que tengan el interés de participar en las jornadas dominicales de peatonalización del centro histórico, deberán necesariamente requerir la autorización correspondiente y coordinar con la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
2. En coordinación con otras instancias internas y externas del Gobierno Municipal, desempeñará el rol de coordinación y fiscalización para el cumplimiento de todas las medidas y restricciones que sean previstas para la realización de la Peatonalización del Centro Histórico de la ciudad de Sucre.
3. Disponer que las Direcciones Municipales de Cultura y de Turismo asuman la responsabilidad en cuanto a la implementación y organización de las jornadas dominicales de Peatonalización del Centro Histórico de la ciudad Sucre.
4. Convocar a reuniones de coordinación interinstitucional para la realización de actividades en la peatonalización del centro histórico de la ciudad de Sucre.
5. Coordinar con las demás secretarías municipales, la emisión de circulares y comunicaciones internas para su cumplimiento por las demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo

Municipal de Sucre, directa e indirectamente involucradas en la realización de la Peatonalización del Centro Histórico de la ciudad de Sucre.

Artículo 7. RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE CULTURA Y TURISMO

I. Responsabilidades Conjuntas:

1. Implementar, organizar y desarrollar los días domingos de cada semana, en coordinación con las demás unidades organizacionales del Gobierno Municipal, la Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la ciudad de Sucre, con el objeto de rescatar los espacios patrimoniales y culturales circundantes a la Plaza 25 de Mayo y enfocarlos como un importante atractivo turístico para los visitantes nacionales y extranjeros que visitan nuestro municipio.
2. Dirigir y Moderar las reuniones de coordinación interna del GAMS e interinstitucionales de coordinación convocadas por la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, organizando, coordinando y estableciendo funciones según competencias, a todas las Secretarías, Direcciones y demás unidades organizacionales del GAMS directamente involucradas con la actividad, e instituciones públicas y/o privadas que según competencias y fines también deban participar de las jornadas dominicales de Peatonalización del Centro Histórico de la ciudad de Sucre.
3. Planificar, coordinar y realizar el seguimiento y control en cuanto a debido cumplimiento de las funciones y atribuciones que correspondan a las Secretarías, Direcciones y demás unidades organizacionales del GAMS, e instituciones públicas y/o privadas que participen de dicha actividad.
4. Convocar a reuniones de coordinación interinstitucional de emergencia a objeto de coordinar y planificar el exitoso desarrollo de las jornadas de Peatonalización del Centro Histórico de la ciudad.
5. Efectuar gestiones a objeto de conseguir apoyo, auspicios y otros de instituciones públicas y/o privadas para el desarrollo de las actividades de la Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la ciudad de Sucre.
6. Coordinar visitas con museos u otras instituciones culturales para la ciudadanía.
7. Coordinar con diferentes instituciones y organizaciones afines, para realizar demostraciones de actividades culturales callejeras.

II. Dirección Municipal de Cultura:

Nutrirá los domingos de programas, eventos y actividades artísticas y culturales, que rescaten, conserven y transmitan los valores, costumbres y tradiciones, que permitan conocer la Historia, el patrimonio y la cultura, que forman parte de la identidad de nuestro municipio.

III. Dirección Municipal de Turismo:

En coordinación con los diferentes sectores turísticos, ofertará y promocionará diferentes espacios para dar a conocer a Sucre como una ciudad destino, con gran riqueza cultural y patrimonial.

Artículo 8. SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Son responsabilidades de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad:

1. Disponer que las Direcciones, Jefaturas y Unidades dependientes de su Secretaría, asuman de manera responsable el cumplimiento de sus funciones, competencias y atribuciones, en cuanto a lo que se refiere a la realización de las jornadas dominicales de peatonalización del centro histórico de la ciudad, en coordinación con la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, y sus Direcciones de Cultura y Turismo.

Artículo 9. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Son responsabilidades de la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana:

1. Garantizar el despliegue de personal de seguridad necesario, asimismo coordinará con el comando departamental de la policía a objeto de que se disponga la presencia y asistencia de suficiente personal policial en los horarios en que se desarrollará la peatonalización del centro histórico de la ciudad, con el objeto de garantizar el desenvolvimiento pacífico y armónico de las actividades artísticas y culturales a desarrollarse, como asimismo con el objeto de garantizar la seguridad de la población y visitantes nacionales y extranjeros que participen de dicha actividad.
2. A través de la Unidad de Espectáculos Públicos, se deberá realizar operativos de control al expendio y consumo de bebidas alcohólicas en las jornadas dominicales de peatonalización del centro histórico de la ciudad de Sucre.
3. La Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad estará a cargo de los cortes de vía y control en los diferentes puntos de ingreso al área de peatonalización del Centro Histórico de la ciudad de Sucre, con el objeto de hacer cumplir la restricción en cuanto a la circulación vehicular en dicho sector, como también de la imposición de las sanciones respectivas, debiendo a ese efecto coordinar con el Comando Departamental de la Policía Boliviana y la Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal, respectivamente.
4. La Unidad de Intendencia Municipal implementará mecanismos de control para evitar el ingreso de vendedores ambulantes y comercio informal en el área de peatonalización del centro histórico de la ciudad de Sucre. Debiendo coordinar con la Guardia Municipal y la fuerza pública a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 220/2021, de fecha 04 de noviembre de 2021.
5. La Guardia Municipal se constituirá en una instancia de coordinación y apoyo de las demás instancias involucradas en la peatonalización del centro histórico de la ciudad, garantizando la seguridad de familias y visitantes del interior y el exterior, teniendo como accionar, el control de accesos y cumplimiento de las restricciones impuestas en la Ley Municipal Autónoma N° 220/2021, de fecha 04 de noviembre de 2021.

Artículo 10. SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Son responsabilidades de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes:

1. Coordinar con la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, y las Direcciones de Cultura y Turismo encargadas de la organización y el desarrollo de las jornadas de peatonalización cultural, con el objeto de brindar un servicio de apoyo preventivo y de emergencia de equipos médicos y ambulancias, para prestar asistencia de ser necesario a las y los servidores públicos, personas particulares y población en general que participen de las distintas actividades realizadas los días domingo de cada semana.
2. Coordinar con Instituciones Educativas, Públicas y/o Privadas, que deseen sumarse y participar en o con alguna actividad cultural en las jornadas de peatonalización del centro histórico de la ciudad de Sucre.
3. Coordinar con Instituciones de Salud públicas y/o privadas, que brinden servicios de información en cuanto a Salud, que deseen participar de manera informativa en las jornadas de peatonalización de los días domingos.
4. Proporcionar apoyo logístico a las instituciones mencionadas anteriormente, de carácter público o privado, que participen en las actividades de peatonalización cultural del centro histórico de la ciudad de Sucre.

Artículo 11. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN

Son responsabilidades de la Dirección Municipal de Comunicación:

1. Informar a la población y difundir en medios de comunicación y redes sociales del municipio, las actividades a realizarse en los domingos de peatonalización del centro histórico de la ciudad de Sucre.
2. Socializar las prohibiciones y sanciones en coordinación con las unidades correspondientes del G.A.M.S. por los medios de comunicación y redes sociales del municipio.

Artículo 12. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS

Cobrar las multas estipuladas en el presente reglamento, por sanciones a los infractores de las restricciones establecidas en la Ley N° 220/2021 "Ley de Peatonalización del Centro Histórico de la Ciudad de Sucre" y la presente normativa.

CAPITULO III

PROHIBICIONES

Artículo 13. PROHIBICIONES

1. Se prohíbe la circulación de vehículos motorizados en el área de peatonalización del centro histórico de la ciudad de Sucre, entre horas 6:00 a.m. a 18:00 p.m.
2. Se prohíbe expresamente en los espacios públicos objeto de peatonalización cultural, la presencia de vendedores ambulantes, la venta de bebidas alcohólicas, asimismo la venta y comercialización informal de todo tipo de mercadería y otros.

CAPITULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. DE LOS INFRACTORES

1. Son infractores aquellos conductores de motorizados que infrinjan la restricción de circulación en el área de peatonalización cultural del centro histórico de la ciudad de Sucre.
2. Son infractores los que expendan y comercialicen bebidas alcohólicas en los espacios públicos del área de peatonalización.
3. Son infractores quienes vendan y comercialicen de forma informal cualquier tipo de productos en el área de peatonalización del centro histórico de la ciudad de Sucre.

Artículo 15. SANCIONES

Las personas infractoras al presente reglamento, serán sancionadas de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Los infractores a la restricción de circulación en el área de peatonalización, serán pasibles a una multa equivalente a 100 Unidades de Fomento a la Vivienda (Ufvs.).
2. Las personas que incumplan la restricción en cuanto a la prohibición de expendiendo o comercialización de bebidas alcohólicas en vía pública, en el área de peatonalización, serán pasibles al decomiso de dichos productos.
3. Las personas que incumplan la restricción en cuanto a la venta y comercialización informal (vendedores ambulantes) en el área de peatonalización del centro histórico de la ciudad de Sucre, serán pasibles al retiro y retención provisional de sus productos hasta el cumplimiento de la sanción de 20 Ufvs.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 16. ACTAS DE INTERVENCIÓN

Los responsables de las unidades pertinentes, una vez verificada la comisión de una infracción en cuanto a las restricciones establecidas en el presente reglamento, notificarán de forma inmediata con la correspondiente acta de intervención, en la cual se hará constar día, hora, nombre del funcionario interviniente, nombres y apellidos de testigos - si fuera el caso -, infracción y la sanción que corresponde.

Artículo 17. DESCARGOS

Los infractores en el plazo de 48 de horas podrán presentar los descargos correspondientes, a objeto de solicitar la reconsideración de la sanción.

Vencido el señalado plazo, sin que se haya presentado los descargos pertinentes o siendo que los mismos resulten insuficientes, según corresponda, las Unidades Competentes emitirán el informe respectivo a la Dirección de Ingresos para el cobro de la respectiva sanción pecuniaria.

Artículo 18. IMPUGNACIÓN

A los efectos de posibles impugnaciones, se estará a lo establecido en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002-.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir de aprobación mediante Decreto Municipal y su publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.